



“ 2016 - Año del Bicentenario de la Declaración
de la Independencia Nacional ”

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 01 ABR 2016

VISTO el Contrato de Locación de Obra suscripto entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia y el Sr. Ramón Alejandro VALDEZ D.N.I. N° 24.346772, en su carácter de Presidente de “NUEVA MUSICA PRODUCCIONES S. A.”; Y

CONSIDERANDO

Que dicho contrato tiene por objeto la difusión de reuniones de Comisiones de Asesoramiento Permanente, Sesiones Legislativas, amplia cobertura de las actividades parlamentarias y un aviso institucional, todo ello en función a las órdenes de publicidad en la programación de la señal televisiva “ARGENTINÍSIMA SATELITAL” .

Que el citado contrato asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$237.500) los que serán abonados en NUEVE (9) pagos mensuales de PESOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA Y NUEVE (\$26.388, 89).

Que la presente contratación se encuadra en lo previsto la Ley de Contrataciones N° 1015 artículo 18, inciso F).

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de la Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el Contrato de Locación de Obra, suscripto entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia y el Sr. Ramón Alejandro VALDEZ D.N.I. N° 24.346772, en su carácter de Presidente de “NUEVA MUSICA PRODUCCIONES S. A.”; por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Que el citado contrato asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$237.500) los que serán abonados en NUEVE (9) pagos mensuales de PESOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA Y NUEVE (\$26.388, 89).

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaria Administrativa a los efectos que correspondan. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

157 / 16


Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas”